



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

MARILU GARCIA SILVA

TEMA DEL TRABAJO:

**“EL ESTADO MEXICANO COMO GARANTE
PARA ASEGURAR EL DERECHO A TODA
PERSONA A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA
SUFICIENTE Y DE CALIDAD”**

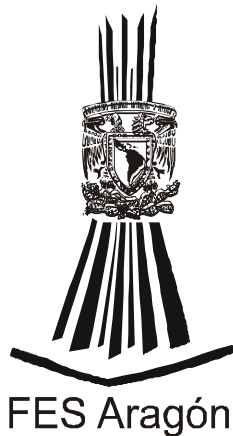
EN LA MODALIDAD DE
“SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”
DERECHO CONSTITUCIONAL

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

Vo.Bo.MTRA. ROSA MARIA VALENCIA GRANADOS

Nezahualcóyotl, Estado de México, 2014.





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

DIOS

Dedico este trabajo primeramente a dios, por haberme dado la vida y por permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional en compañía de mi hermosa familia.

A MI MADRE

Gracias por todo ese amor incondicional que me has brindado desde que nací, por ser una gran mujer, una excelente madre y por haber sido una buena esposa, ejemplo de fortaleza a quien amo por sobre todas las cosas, admiro y respeto, quiero que sepas que hoy hemos llegado a nuestra meta lo cual ha sido posible gracias a todo ese infinito amor que me has entregado a lo largo de toda mi vida, te amo con todo mi corazón mami.

A MI PADRE

Te agradezco infinitamente tu cariño, tu apoyo, tus enseñanzas y valores que me inculcaste para ser una persona de bien, gracias por estar siempre presente en mi vida, se que estas orgulloso de la persona en la que me he convertido y quiero que sepas que yo también estoy muy orgullosa de que seas mi padre, te amo.

A MI HERMANA PAOLA

Gracias por jugar un papel tan importante en mi vida, tu apoyo siempre ha sido incondicional, quisiera poder expresar mil cosas que puedan recompensar todo el cariño y comprensión que me has brindado, por eso y muchas cosas más te amo y que dios te bendiga.

A MI HERMANO MILTON

Gracias por que con tu gran cariño me has enseñado a salir adelante, por demostrarme que siempre estarás conmigo en los momentos más difíciles de mi vida, por ser un gran ejemplo a seguir, por ser un buen hijo, un excelente padre y un lindo hermano, te amo por siempre estar presente en mi vida.

A MIS CUÑADOS

Gracias por que ustedes han jugado un papel muy importante en mi vida. **Viridiana**, gracias formar parte de mi familia, por estar presente en los buenos y malos momento, gracias por ser una excelente esposa y mil gracias por todo el apoyo incondicional que me has brindado desde que te conocí. **Ricardo**, gracias por todo el apoyo y cariño que has demostrado hacia toda mi familia, te agradezco todos y cada uno de los momentos en los que nos has apoyado incondicionalmente, los quiero mucho.

A MIS CINCO SOBRINOS

Gracias por ser lo más hermoso que tengo en la vida, saben que los amo como si fueran mis propios hijos, una tía es una madre disfrazada de una amiga, quiero que sepan que cada uno de ustedes son muy importantes para mí, saben que nuestro vinculo es para siempre y que estoy muy agradecida de que estén presentes en este momento y de igual manera espero estar presente en todos los momento importantes de sus vidas, **FATIMA, FERNANDA, NATALIA, RICARDO Y AMERICA**, los amo.

A MI MEJOR AMIGA DENNISSE

Deseo agradecerte una vez más por estar junto a mí en los momentos que más requerí de tu ayuda, eres una gran mujer, una gran compañera y una gran amiga, me has demostrado con hechos que mas que amigas somos hermanas, mil gracias por escucharme, por acompañarme, por aconsejarme y por estar siempre a mi lado, te amo.

A MI PROFESOR

Julio por la Orientación y ayuda que me brindo para la realización de esta tesis, por su apoyo y amistad que me permitieron aprender mucho más que lo estudiado en el proyecto, por ayudarme a ser una mejor profesionista pero sobre todo una mejor persona.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Doy gracias a la universidad por la oportunidad que tuve de formar parte de su comunidad estudiantil, porque con la sabiduría, la paciencia, la enseñanza de todos y cada uno de mis profesores, maestro y asesores, pude lograr formarme como profesionista, y como persona con valores éticos y sociales.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

Por ser la casa de estudios que me proporciono una excelente formación profesional y humana.

AL HONORABLE JURADO

Por la atención y el tiempo brindados a este trabajo y a todos los profesores de la carrera de Derecho quienes me han transmitido sus conocimientos y cariño por el derecho.

A todas aquellas personas que colaboraron para la realización de la presente tesina, mil gracias por sus atenciones y apoyo que me brindaron.

**EL ESTADO MEXICANO COMO GARANTE PARA ASEGURAR EL DERECHO
A TODA PERSONA A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA SUFICIENTE Y DE
CALIDAD**

PÁG.

ÍNDICE.....I

INTRODUCCIÓN.....IV

CAPÍTULO PRIMERO

CONSIDERACIONES PRELIMINARES EN MATERIA DE ALIMENTOS

1.1 DERECHOS HUMANOS.....1

 1.1.1 Concepto.....2

 1.1.2 Clasificación.....4

 1.2.3 Sujetos que intervienen.....7

1.2 GARANTÍA.....7

 1.2.1 Concepto.....8

 1.2.2 Sujetos que intervienen.....9

1.3 ALIMENTACIÓN.....11

 1.3.1 Concepto.....12

 1.3.1.1 Nutritiva.....12

 1.3.1.2 Suficiente.....13

 1.3.1.3 De Calidad.....14

CAPÍTULO SEGUNDO

LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN

2.1 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL APLICABLE.....	15
2.1.1 Pacto Internacional de Derechos Sociales Económicos y Culturales.....	15
2.1.2 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO (Food and Agriculture Organization).....	17
2.2 LEGISLACIÓN APLICABLE EN MÉXICO.....	17
2.2.1 Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	18
2.2.2 Artículos 114, 115, 215 y 216 de la Ley General de Salud.....	20
2.2.3 Reglamento de la ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.....	22
2.2.4 Artículo 21 de la Ley de Establecimientos Mercantiles.....	22
2.2.5 Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).....	23

CAPÍTULO TERCERO

LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA SUFICIENTE Y DE CALIDAD COMO UNA GARANTÍA PARA TODA PERSONA

3.1 EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA SUFICIENTE Y DE CALIDAD COMO UNA GARANTÍA OTORGADA POR EL ESTADO.....	26
--	-----------

3.2 SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL ESTADO MEXICANO.....	28
3.3 ALGUNOS LINEAMIENTOS QUE DEBE OBSERVAR EL ESTADO MEXICANO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA SUFICIENTE Y DE CALIDAD.....	30
3.4 REGULARIZACIÓN SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CHATARRA.....	31
CONCLUSIONES.....	33
FUENTES CONSULTADAS.....	35

INTRODUCCIÓN

La crisis social que actualmente existe en el mundo, ha provocado que los países se preocupen por reconocer derechos humanos a su población, y nuestro país no es ajeno a ello, en el año 2011 actualizó el Derecho Alimentario en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, en el que estableció que el Estado Mexicano garantizará que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

El Estado Mexicano al actualizar el Derecho Alimentario para todos sus habitantes, lo obliga a ser el garante, para lo cual debe crear una política en esa materia, porque de lo contrario sería letra muerta, y no tendría caso que ese derecho tuviera el rango constitucional. En tal virtud es necesario que se implementen cambios en política agrícola, comercial y de salud.

En la presente investigación se analiza al Estado Mexicano como garante para asegurar uno de los derechos fundamentales de toda persona como es la Alimentación, para ello se ha dividido en tres capítulos. En el capítulo primero se estudian las consideraciones preliminares en materia de alimentos, analizando conceptos básicos e importantes sobre los que se edifica el trabajo, como son ¿qué es un derecho humano?, ¿qué es una garantía? ¿cuál es la diferencia entre un derecho humano y una garantía?, ¿qué es la alimentación?, entre otros.

En el capítulo segundo se analiza la legislación aplicable en materia de alimentos, para lo cual se dividió en dos apartados, el primero se refiere a la legislación nacional, comenzando por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se sigue el estudio con la Ley General de Salud, con el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, pues no hay que olvidar que actualmente no se tiene una Ley Reglamentaria en Materia Alimentaria. El segundo apartado se refiere a la legislación internacional, donde se analizan los diversos tratados que tienen que ver con la materia alimentaria y de los cuales México forma parte.

Por último en el capítulo tercero se aborda medularmente la obligación del Estado Mexicano como garante para toda su población en Materia Alimentaria, pero de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, analizando si se tiene o no la soberanía en dicha materia, y en consecuencia cuáles son los lineamientos que el Estado Mexicano debe seguir para que se cumpla con el derecho alimentario.

Ahora bien, el capítulo tercero al proponer lineamientos generales que debe seguir el Estado Mexicano para garantizar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad es pertinente, considerar que sólo se hace referencia y se enuncian algunas directrices que deben ser atendidas con mayor importancia, las cuales se llevan a cabo, pero a la fecha no son consideradas como prioritarias, como por ejemplo dar mayor apoyo a la agricultura para lograr una soberanía alimentaria, pues si bien es cierto hay apoyo al campo no hay un programa bien determinado de crecimiento a mediano y largo plazo, generalmente los gobiernos sólo se limitan a su sexenio. En tal virtud, si se atienden prioritariamente las directrices que se proponen podría lograrse que se materialice el derecho fundamental en materia alimentaria y que el Estado cumpla eficazmente como garante en materia alimentaria.

La investigación se realizó utilizando como sustento la técnica documental, pues se consultaron libros, ensayos, opiniones y estadísticas de especialistas en materia alimentaria; asimismo, se utilizó el método histórico, ya que se hace referencia a diferentes momentos históricos que ha vivido nuestro país en materia alimentaria.

Mediante este trabajo se espera contribuir para lograr que el Estado cumpla fehacientemente con el mandato constitucional, puesto que los lineamientos sugeridos sólo son una pequeña parte de lo que se debe hacer para alcanzar una Soberanía en Materia Alimentaria y que verdaderamente se garantice este derecho. Pero esos lineamientos deben ser considerados en la formulación de una ley reglamentaria en materia alimentaria.

CAPÍTULO PRIMERO

CONSIDERACIONES PRELIMINARES EN MATERIA DE ALIMENTOS

1.1 DERECHOS HUMANOS

En este capítulo se abordará lo relacionado a los derechos humanos haciendo referencia a las diferentes definiciones que proponen diversos especialistas, pues los derechos humanos surgen desde que aparece el hombre sobre la tierra, y en consecuencia le son innatos, son un proceso histórico que ha evolucionado en busca de establecer reglas para la subsistencia del individuo.

Todas las personas están obligadas a respetar los derechos humanos de los demás, sin embargo, por mandato constitucional quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los servidores públicos.

En tal virtud, el Estado tiene la tarea de proteger los derechos humanos para mantener las condiciones necesarias para que todas las personas puedan gozar realmente de una situación de justicia, paz y libertad, ya que el bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

Actualmente, hablar sobre la protección de los derechos humanos se ha hecho un tema de interés general, convirtiéndose en objeto de estudio, análisis y debate cotidiano en todos los sectores, sin embargo no existe consenso en la legislación y en la doctrina sobre esta materia, confundiéndolo con otros términos, pues en diferentes épocas han sido diversos los vocablos utilizados para referirse a los derechos humanos, se les ha llamado derechos naturales, derechos individuales, derechos del hombre y del ciudadano, derechos fundamentales, derechos subjetivos, etc.

1.1.1 CONCEPTO

En la doctrina varios autores han propuesto un concepto de lo que son los derechos humanos, Luis Bazdresch, menciona que es difícil dar una definición precisa de los derechos humanos porque agrupan facultades con distintas características y efectos, por lo que propone un concepto general y práctico; "... los derechos humanos son facultades que los hombres tienen por razón de su propia naturaleza, de la naturaleza de las cosas y del ambiente en el que viven, para conservar, aprovechar y utilizar libre pero lícitamente sus propias aptitudes, su actividad, y los elementos de que honestamente pueden disponer a fin de lograr su bienestar y su progreso personal, familiar y social".¹ En tal virtud, los derechos humanos son facultades innatas a su propia naturaleza.

Luis Díaz Muller, señala que los Derechos Humanos "... son entendidos como aquellos principios inherentes a la dignidad humana que necesita el hombre para alcanzar sus fines como persona y para dar lo mejor de sí a la sociedad, son aquellos reconocimientos mínimos sin los cuales la existencia del individuo o la colectividad carecerían de significado y de fin en sí mismas. Consisten en la satisfacción de las necesidades morales y materiales de la persona humana".² Por lo tanto, los derechos humanos son los derechos mínimos que necesita el hombre para existir.

Por su parte, José Castán Tobeñas define la acepción derechos del hombre como "... aquellos derechos fundamentales de la persona humana considerada tanto en su aspecto individual como comunitario que corresponden a este por razón de su propia naturaleza y esencia, y que deben ser reconocidos y respetados por todo poder y autoridad y toda norma jurídica positiva, cediendo no obstante en su ejercicio, antes de las exigencias del bien común...".³ Los derechos

¹BAZDRESCH, Luis. Garantías Constitucionales, quinta edición, Trillas, México, 2000, p.34.

²DÍAZ MULLER, Luis. Manual de Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992, p.53.

³CASTÁN TOBEÑAS, José. Los Derechos del Hombre, cuarta edición, Reus, España, 1992, p. 35.

humanos o derechos fundamentales pertenecen al hombre en lo individual o en lo social y deben ser reconocidos y respetados por las autoridades.

El maestro Ignacio Burgoa consideró que “los derechos humanos se traducen en imperativos éticos emanados de la naturaleza del hombre que se traducen en el respeto a su vida, dignidad y libertad en su dimensión de persona o ente autoteleológico”.⁴El hombre para lograr sus fines debe respetársele la vida, dignidad y libertad, pues son imperativos éticos que adquiere desde su concepción.

Mireille Roccatti expresa que los Derechos Humanos “son aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana que le corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada, mismos que deben ser reconocidos y respetados por el poder público o autoridad debiendo ser garantizados por el orden jurídico positivo”.⁵Entonces, los derechos humanos son facultades y prerrogativas esenciales al hombre para que pueda asegurar su desarrollo en la sociedad.

La UNESCO, (Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas) con motivo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, definió a los Derechos Humanos como; “...aquellas condiciones de vida sin las cuales en cualquier fase histórica dada de una sociedad, los hombres no pueden dar de sí lo mejor que hay entre ellos como miembros activos de la comunidad porque se ven privados de los medios para realizarse plenamente como seres humanos”.⁶En tal virtud, los derechos humanos son las condiciones mínimas que necesita el ser humano para realizarse plenamente.

⁴BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *Las Garantías Individuales*, 33ª edición, Porrúa, México, 2000, p. 55

⁵ROCCATTI, Mirreille. *Los Derechos Humanos y la experiencia del Ombudsman en México*, segunda edición, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1995, p. 19.

⁶FERNÁNDEZ, Eusebio. *Teoría de la Justicia y Derechos Humanos*, Debate, España, 1991, p. 101.

Sin embargo, como se puede apreciar cada autor da un concepto de lo que considera que son los derechos humanos y coinciden en señalar que son universales, incondicionales, inalienables y permanentes. Por lo tanto, se puede decir que son el conjunto de facultades y prerrogativas que tiene el hombre por el simple hecho de serlo, con la finalidad de salvaguardar su dignidad y que el Estado debe asegurar y reconocer para lograr su pleno desarrollo, en busca de la consolidación de la vida en plenitud de los seres humanos.

1.1.2 CLASIFICACIÓN

Los derechos humanos han sido clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere. Sin embargo una de las clasificaciones de mayor aceptación es identificarlos por generaciones y al respecto se habla de Tres Generaciones de derechos humanos de acuerdo al carácter histórico y cronológico de su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país.⁷

a) Primera generación

La primera generación de derechos humanos surge con motivo de la Revolución Francesa a finales del siglo XVIII en la que se exigió el reconocimiento de derechos civiles y políticos, esas exigencias fueron establecidas como auténticos derechos y se difundieron internacionalmente, siendo los siguientes:

- Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.

⁷Vid. CARBONELL, Miguel. Los Derechos Fundamentales en México, Porrúa, México, 2005, p. 46.

- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

b) Segunda generación

Como resultado de los derechos humanos de segunda generación se demanda un Estado de Bienestar en el que se exigen derechos sociales y económicos que sean reconocidos constitucionalmente para que sean accesibles y disfrutables, por lo que el Estado debe crear acciones, programas y estrategias para lograrlo, y son:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.

- Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

c) Tercera generación

Este grupo de derechos humanos fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos de la comunidad internacional, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Entre otros, destacan los siguientes:

- La autodeterminación.
- La independencia económica y política.
- La identidad nacional y cultural.
- La paz.
- La coexistencia pacífica.
- El entendimiento y confianza.
- La cooperación internacional y regional.
- La justicia internacional.
- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- El medio ambiente.
- El patrimonio común de la humanidad.
- El desarrollo que permita una vida digna.

Como se puede apreciar el reconocimiento de derechos humanos se ha dado paulatinamente a través de una exigencia social, es por ello que a la fecha

nos encontramos en la tercera generación de derechos humanos los cuales dignifican un mejor desarrollo físico y mental del ser humano.⁸

1.1.3 SUJETOS QUE INTERVIENEN

En cualquier relación jurídica siempre existen al menos dos sujetos, en el caso de los derechos humanos no es la excepción, así el maestro Carbonell señala que "...En términos generales, podemos decir que a partir de una norma de derecho fundamental se crea una relación jurídica compuesta por tres elementos: un sujeto activo, un sujeto pasivo y un objeto de la relación".⁹

En tal virtud, el objeto de la relación jurídica es el derecho humano reconocido en la constitución o en los tratados y la calidad de los sujetos vendrá dada, de una parte, por la titularidad de derechos que asigne una norma; así, por ejemplo, podrá ser sujeto activo del derecho a la educación toda persona, y el sujeto pasivo es el Estado. Verbigracia el derecho al voto, es el sujeto activo la persona que sea mayor de 18 años y posea la ciudadanía mexicana. Por lo tanto, en materia de derechos humanos la relación jurídica es tripartita ya que se integra por un sujeto activo, uno pasivo y el objeto de la relación.

1.2 GARANTÍA

El vocablo garantía tiene varias acepciones, el maestro Ignacio Burgoa menciona que "...La palabra "garantía" proviene del término anglosajón "warranty" o "warrantie", que significa la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar, por lo que tiene una connotación muy amplia. "Garantía" equivale, pues, en su sentido lato, a "aseguramiento" o "afianzamiento", pudiendo denotar también "protección", "respaldo", "defensa", "salvaguardia" o "apoyo".

⁸ PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique. La Tercera Generación de Derechos Humanos, España, 2006, pp. 85 y 86

⁹CARBONELL, Miguel. Op., cit., p.11.

Jurídicamente, el vocablo y el concepto “garantía” se originaron en el derecho privado, teniendo en él las acepciones apuntadas”.¹⁰

Ahora bien, un derecho garantista contiene instrumentos para la defensa de los derechos de los individuos frente a su eventual agresión por parte de otros individuos y sobre todo por parte del poder público.

En tal virtud, la garantía en el derecho público ha significado diversos tipos de seguridades o protecciones a favor de los gobernados dentro de un Estado de derecho, que tienen como base la constitución.

1.2.1 CONCEPTO

El maestro Luis Bazdresch señala que “...Las garantías de los derechos del hombre son las distintas prevenciones que la soberanía ha impuesto en la ley constitutiva del Estado, como limitaciones y obligaciones en la actuación de los órganos gubernativos, para que los propios órganos respeten y permitan que las personas disfruten y ejerzan libre y eficientemente, dentro del marco de las leyes, los derechos humanos declarados en la misma ley constitutiva”.¹¹ Las garantías son los límites y obligaciones que tienen los órganos del Estado en su actuación.

Garantizar un derecho supone la existencia de mecanismos que permitan hacerlo efectivo; por tanto, las garantías son “mecanismos o técnicas de tutela de los derechos destinados a asegurar su efectividad”.¹²

Por lo tanto, garantizar la plena efectividad de los derechos supone no solamente asegurar su oportuno reconocimiento constitucional, sino también garantizar el desarrollo de la legislación oportuna para determinar su contenido concreto, sentido y alcances.

¹⁰BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Op. cit., p. 161.

¹¹BAZDRESCH, Luis. Op. cit., pp. 34 y 35.

¹²GASCÓN ABELLÁN, Marina. La Teoría General del Garantismo: Rasgos principales, Trotta, México, 2005, p.21

1.2.3 SUJETOS QUE INTERVIENEN

La relación jurídica de supra a subordinación en que se manifiesta la garantía consta de dos sujetos, a saber, el activo o gobernado y el pasivo, constituido por el Estado y sus órganos de autoridad.¹³

En este tema, resulta obligado acudir a lo explorado por Ignacio Burgoa, en lo que ha denominado como relaciones de coordinación, de supraordinación y las de supra a subordinación, para comprender las relaciones jurídicas que entablan las garantías.

Las relaciones de coordinación son los vínculos que se entablan entre dos o más sujetos, personas físicas o morales, en su condición de gobernados. Estas relaciones pueden ser de índole privada o de carácter socioeconómico. En el primer caso, cuando están previstas y reguladas por las normas jurídicas, el conjunto de éstas constituye lo que suele denominarse como “derecho privado”; y en el segundo, lo que se prevé como “derecho social”. En ambos casos, los sujetos de la relación jurídica no son órganos del Estado, sino gobernados, personas físicas o morales, particulares o entidades colectivas sociales o también un órgano estatal, pero no con su calidad de imperio, sino como sujeto a la relación de coordinación de los particulares.

Las relaciones de supraordinación se establecen entre los diferentes órganos de poder público o gobierno de un Estado, normando la actuación de cada uno de ellos; y si esta formación se consagra en el derecho positivo, la rama que lo instituya será tanto el “derecho constitucional”, como el “derecho administrativo”, en sus aspectos orgánicos.

Las relaciones de supra a subordinación se destacan por virtud de que se presentan entre dos entidades colocadas en distinto plano: entre el Estado como persona jurídico-política y sus órganos de autoridad, por un lado, y el gobernado,

¹³ Vid. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Op. cit. p. 168.

por el otro. En dichas relaciones, el Estado y sus autoridades desempeñan frente al gobernado la actividad soberana o de gobierno. Esto es, sus actos son autoritarios propiamente dicho, pues tienen como atributos esenciales el ser unilaterales, imperativos y coercitivos.

1.- Unilateral: atiende a que para su existencia no se requiere de la voluntad del gobernado al que va dirigido o frente al que se realiza.

2.- Imperativo: el acto se impone aun en contra o sobre la voluntad que en contrario pudiera exponer el gobernado, el que tiene la obligación de obedecerlo, sin perjuicio, claro está, de que lo impugne jurídicamente por la vía que corresponda.

3.- Coercitivo: para el caso de que el gobernado no acate el acto de autoridad, las autoridades del Estado pueden efectuarlo coactivamente, incluso mediante el uso de la fuerza pública.

El maestro Ignacio Burgoa, manifiesta que el concepto de garantías se forma con la concurrencia de los siguientes elementos:

Relación jurídica de supra a subordinación entre gobernado (sujeto activo) y el Estado y sus autoridades (sujetos pasivos).

Derecho público subjetivo que emana de dicha relación a favor del gobernado (objeto).

Por lo tanto las garantías “son la consagración jurídico-positiva de los derechos del hombre, en el sentido de investirlos de obligatoriedad e imperatividad para atribuirles respetabilidad por parte del Estado y de sus autoridades. En otras palabras, los derechos del hombre constituyen, en términos generales, el contenido parcial de las garantías individuales, considerando a éstas como meras

relaciones jurídicas entre los gobernados, por un lado, y el Estado y sus autoridades, por otro.”¹⁴

En tal virtud, las garantías son los derechos subjetivos públicos consagrados en la Constitución a favor del gobernado para la protección de sus derechos esenciales o humanos y elementales socialmente adquiridos frente al ejercicio del poder público del Estado y sus autoridades.¹⁵

1.3 ALIMENTACIÓN

La salud está estrechamente relacionada con la alimentación, materia que debe garantizar la seguridad nutricional, ya que no debe tener solo importancia la producción, autosuficiencia y disponibilidad de comida, sino a comprender que para lograr una nutrición adecuada se requiere una dieta suficiente y equilibrada que contenga los micronutrientes esenciales.

La disponibilidad doméstica de alimentos depende del poder adquisitivo en función del ingreso y de necesidades no alimentarias, de los recursos de conservación, de características del mercado laboral, de la decisión de adquirir alimentos de acuerdo con las condiciones económicas, costumbres y creencias y, finalmente, a la interacción comprador-mercado.

La alimentación ha sido una de las necesidades y preocupaciones fundamentales del hombre y uno de los factores determinantes de la formación y progreso de las sociedades.

Los hombres primitivos dependían para su alimentación de la caza, de la pesca y de la recolección de productos vegetales silvestres: vivían en forma nómada y organizados en pequeños grupos para poder efectuar con mayor eficacia esas actividades, pues las primeras organizaciones sociales sedentarias aparecieron cuando el hombre aprendió a cultivar plantas y a domesticar animales

¹⁴BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Op. cit., p.187.

¹⁵Vid. CONTRERAS CASTELLANOS, Julio César. Las Garantías Individuales en México, Porrúa, México, 2006, p.33.

para la obtención de sus alimentos y a través de millones de años ha progresado la sociedad humana hasta la constitución de las grandes ciudades, como se conocen ahora, gracias a los adelantos en los sistemas de producción, conservación y distribución de alimentos.

1.3.1 CONCEPTO

El concepto de alimento se puede estudiar desde diversos puntos de vista, sin embargo, desde una óptica médico-biológico, se denomina alimento a cualquier sustancia sólida o líquida que ingieren los seres vivos con el objetivo de regular su metabolismo y mantener sus funciones fisiológicas como ser de la temperatura corporal, es decir, los seres humanos necesitamos alimentos para reponer la materia viva que gastamos como consecuencia de la actividad del organismo y porque necesitamos producir nuevas sustancias que contribuyan al desarrollo de nuevos tejidos que ayuden directamente a nuestro crecimiento.

Una alimentación saludable es diversificada y la práctica de una alimentación variada se asocia con el concepto de consumo responsable.

1.3.1.1 NUTRITIVA

La Nutrición se preocupa preferentemente del estudio de los procesos de ingestión, transformación, y utilización de los alimentos por el organismo para llevar a cabo las funciones de homeostasis, crecimiento y reproducción.

Se considera a los nutrientes como las sustancias de los alimentos que resultan esenciales para el mantenimiento de los organismos vivos gracias a su accionar bioquímico. Estos nutrientes aportan energía y permiten metabolizar otras sustancias que resultan vitales. Las vitaminas, las proteínas y los

carbohidratos son ejemplos de nutrientes orgánicos, mientras que el agua y los minerales son nutrientes inorgánicos.¹⁶

Es importante darnos cuenta que los seres humanos comemos pero no todos nos nutrimos, pues no tenemos una educación alimentaria y por ello es que no sabemos alimentarnos nutritivamente, ya que para lograr una alimentación nutritiva se tiene que atender a las recomendaciones de los nutriólogos que señalan lo siguiente:

Son: lácteos, carnes, frutas y verduras, cereales.

- Leche: alimento completo. Contiene proteínas de alta calidad, calcio, fósforo, vitaminas B, A y D.
- Carnes: de vaca, ternera, cerdo, cordero, aves, pescado y huevos. Contiene proteínas de alta calidad, hierro, vitaminas B y A.
- Frutas y verduras: Aportan vitaminas C, A, minerales, fibras.
- Cereales: pan, harinas y arroz integrales. Contienen cantidades variables de proteínas, minerales, vitamina B, fibras.

1.3.1.2 SUFICIENTE

Alimentación suficiente se refiere a que se debe tener los alimentos al alcance de cualquier persona para que esta pueda sobrevivir, la energía que necesita una persona para vivir, tanto para quemar como para sustituir o reparar partes del cuerpo, se obtiene principalmente de los nutrimentos; éstos proporcionan lo necesario para que trabajen los órganos (corazón, pulmón, músculos, intestino...) y a partir de ellos se renuevan de manera continua las células de los tejidos, desgastados por el tiempo y las funciones que a diario se

¹⁶ Vid. MARTÍNEZ, Alfredo. Fundamentos Teórico Prácticos de Nutrición y Dietética, McGraw-Hill Interamericana. Universidad de Navarra, España, 1998. p. 7.

desempeñan, como trabajar, comer, estudiar, correr y defenderse del frío, entre otras.¹⁷

Al no tener en el cuerpo los suficientes alimentos para realizar nuestras actividades provoca una descompensación, lo que trae como consecuencia que aparezcan enfermedades y ello al final del día repercute en la economía de un país. Es por eso que muchos países se han preocupado en ser autosuficientes en materia de alimentos para tener un pueblo sano y con ello tener mejores condiciones de vida de todos los habitantes.

1.3.1.3 DE CALIDAD

Una buena, sana y educada nutrición se vuelve fundamental para conseguir el crecimiento y óptimo desarrollo intelectual en los niños y adolescentes. De igual forma, una dieta adecuada a lo largo de la vida asegura la energía suficiente para que una persona tenga una actividad física vigorosa y un aprovechamiento óptimo de sus capacidades cognitivas.

Los requerimientos energéticos de los seres humanos varían, y dependen de factores como: la estatura y su composición corporal, edad, ritmo de crecimiento, sexo, tipo de actividad física que por lo regular se realice y condiciones fisiológicas o de salud (enfermedades, infecciones, embarazo y lactancia) en que se encuentre. Al aumentar el volumen del cuerpo, el total de la energía necesaria es mayor; sin embargo, ésta disminuye por unidad corporal, por ejemplo, a medida que un niño crece en tamaño necesita más calorías, porque su cuerpo es más grande, pero requiere menos calorías para energía por unidad de masa corporal. Con la edad, el consumo de energía se modifica: por lo general, las personas de la tercera edad gastan menos debido, en gran parte, a la disminución de las actividades físicas; en adultos jóvenes, 68% de éste se asocia

¹⁷ BOURGES RODRÍGUEZ, Héctor. La alimentación y la Nutrición en México, en Comercio Exterior. Vol. 51, número 10, Octubre, Distrito Federal, México, 2001, pp.897 -904.

con los procesos vitales del organismo y 32%, con la actividad física; en los ancianos, estos porcentajes se modifican a 75% en procesos vitales y 25% hacia la actividad física.¹⁸

Lo que debe buscar cualquier país es que sus habitantes consuman alimentos de calidad, pero por una mala política educativa en materia de alimentación y por intereses transnacionales ha provocado que no se tenga una alimentación de calidad y que se tenga un pueblo enfermo.

CAPÍTULO SEGUNDO

LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN

2.1 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL APLICABLE

La Comunidad Internacional se ha preocupado por la materia alimentaria a efecto de abatir la desnutrición en el mundo y, para ello, se ha creado un Organismo de talla Internacional como es la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO (Food and Agriculture Organization) que tiene entre sus objetivos alcanzar la seguridad alimentaria para todos y que todas las personas tengan acceso a alimentos de buena calidad que les permitan llevar una vida activa y saludable. Los Estados Unidos Mexicanos al ser miembro activo de la Organización de las Naciones Unidas ha participado en la celebración de diversos tratados internacionales como es la Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como “Pacto de San José de Costa Rica” y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales conocido “Protocolo de San Salvador”.

¹⁸Vid. FAO. El derecho a la alimentación en la teoría y la práctica, Roma, Italia, FAO 2000. Perspectivas a plazo medio de los productos básicos. Proyecciones Básicas agrícolas del año 2005, Roma, Italia, FAO, 2000.

2.1.1 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS SOCIALES ECONÓMICOS Y CULTURALES

En el ámbito internacional, los Estados Unidos Mexicanos participaron en la celebración del Pacto Internacional de Derechos Sociales Económicos y Culturales en el que se reconoce el derecho a la alimentación como un derecho humano que cualquier persona tiene, dicho acuerdo internacional en el artículo 11 señala:

Artículo 11.-...

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

En este precepto internacional se establecen las directrices que deben seguir los países miembros al reconocer el derecho a la alimentación, como son:

1.- Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos.

2.-Divulgación de principios sobre nutrición.

3.-Perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.

4.- Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Estas directrices se deberán seguir para tener un mundo mejor, de lo contrario la población mundial será cada día más vulnerable en cuanto a su salud.

2.1.2 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO (FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION)

En la comunidad internacional se han creado diversos organismos internacionales que tienen funciones diferentes a fin de alcanzar el bienestar mundial. En el año de 1943 se creó la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y actualmente cuenta con 194 países miembros, dos miembros asociados y una organización miembro, la Unión Europea.

Tiene como tarea fundamental alcanzar la seguridad alimentaria para todos y asegurar que las personas tengan acceso a alimentos de buena calidad que les permitan llevar una vida activa y saludable, a través de programas para mejorar la nutrición, aumentar la productividad agrícola, elevar el nivel de vida de la población rural y contribuir de esa forma al crecimiento de la economía mundial.

Este Organismo Internacional genera y comparte información importante sobre materia alimentaria, agricultura y recursos naturales a fin de dar lineamientos que deben seguir los países miembros de dicha Organización para alcanzar el bienestar común y contar con una población más sana.

2.2 LEGISLACIÓN APLICABLE EN MÉXICO

México como parte de la comunidad internacional ha celebrado Tratados que versan sobre la materia alimentaria, esto ha originado que tenga que adecuar su legislación, tal como lo hizo mediante el decreto publicado en el diario oficial de

la federación el 13 de octubre de 2011; La reforma a los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es oportuna ante la volatilidad en los precios de los alimentos y la necesidad de que los Estados garanticen la disponibilidad de alimentos accesibles y adecuados para su población.

2.2.1 ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sufrido infinidad de reformas y adiciones para adecuarla a la realidad actual, en el 2011 sufre una reforma en el artículo 4º, para insertar el reconocimiento al derecho para toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

El reconocimiento al derecho alimentario a nivel Constitucional, es consecuencia de los Tratados celebrados por el Estado Mexicano, este reconocimiento se da con la finalidad de abatir la pobreza extrema, educar en materia alimentaria y lograr una mejor salud de millones de mexicanos, aplicando una política pública que provoque una soberanía alimentaria para que se garantice el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Garantizar la soberanía alimentaria así como una mejor nutrición y una vida digna, ha sido la idea principal y el objetivo por el cual se hace esta reforma en nuestra Constitución.

Es en octubre de 1986 cuando por primera vez en los Estados Unidos Mexicanos se propuso reconocer el derecho a la alimentación, el médico nutriólogo Salvador Zubiran al recibir la medalla Belisario Domínguez por parte del Senado de la República, dijo a los legisladores que debiera hacerse “una reforma

legal que consagre el derecho inalienable del pueblo a alimentarse y que fortalezca la soberanía alimentaria de nuestro país”.¹⁹

Sin embargo, después de varias iniciativas para reconocer el derecho a la alimentación, es hasta el día 29 de abril de 2011 cuando la reforma y adición al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es aprobada por el Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores) con 404 votos a favor y cuatro abstenciones y enviada a las legislaturas estatales y es hasta el día 17 de agosto de ese mismo año que la reforma y adición fueron aprobadas por más de la mitad de los Congresos locales, por lo que el día 13 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor al día siguiente 14 de octubre de ese año.²⁰

Con esta adición y reforma constitucional, México se suma a varios países de la región como Bolivia y Ecuador que reconocen el derecho a la alimentación.

Es así como actualmente el derecho a la alimentación está reconocido en el artículo 4° constitucional párrafo tercero que a la letra dice:

“ARTÍCULO 4o.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. ...”

Esta reforma constitucional significa un reconocimiento de los derechos internacionales admitidos diversos Acuerdos y Pactos del ámbito internacional, en donde México era de los pocos países en la región de América Latina que estaba rezagado en el cumplimiento de las obligaciones que el estado mexicano contrajo al firmar diversos acuerdos vinculantes en materia de derechos humanos (sociales, económicos y culturales), entre ellas la de actualización de los marcos legales nacionales a favor del derecho a la alimentación.

¹⁹Gaceta Parlamentaria, Numero 3661-III, 6 de diciembre de 2012. [En línea]. Disponible: <http://gaceta.diputados.gob.mx>. Consultada: 6 de octubre de 2013. 11:54 PM.

²⁰Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas. La alimentación es por fin un Derecho Constitucional. [En línea]. Disponible: <http://www.unorca.org.mx/prensa/prensa-35.htm> Consultada: 5 de octubre de 2013. 6:15 PM.

El derecho a la alimentación es un derecho humano reconocido constitucionalmente en donde el Estado debe garantizarlo, lo que implica que el Estado Mexicano debe preocuparse por tener políticas públicas de desarrollo rural y agrícola, de salud y de comercio, que satisfagan ese derecho, es por ello que a la par de la adición del artículo 4º Constitucional también tuvo que ser reformado el artículo 27 fracción XX en el que se establece lo siguiente:

"... el desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca".

Si bien es cierto esta reforma constitucional era importante para abatir el hambre, es menester mencionar que va más haya puesto que el Estado debe también educar en materia alimentaria para que se cumpla fehacientemente con este derecho humano.

2.2.2 ARTÍCULOS 111, 114 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

La Ley General de Salud también es participe en materia alimentaría dado que es materia de salubridad general, la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición. En el título séptimo denominado promoción de la salud se establece lo siguiente:

"Artículo 111.- La promoción de la salud comprende:
... II. Nutrición;
... "

Lo anterior significa que el Estado Mexicano a través de la Secretaría de Salud debe crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud de toda la población a fin de tener personas más sanas, y una de las directrices para conseguirlo es mediante programas de nutrición, pues en el artículo 114 y 115 de la Ley General de Salud a la letra se señala lo siguiente:

Artículo 114.- Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

- I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;
- II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.
- III. Normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud;
- IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.
- V. Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población;
- VI. Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general, y proveer en la esfera de su competencia a dicho consumo;
- VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.
- VIII. Proporcionar a la Secretaría de Economía los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas.

Como se desprende de los preceptos legales citados anteriormente la Secretaría de Salud, tiene la tarea de involucrarse en materia alimentaria, propiamente en el aspecto nutritivo de los alimentos, con la finalidad de que se tenga una población más sana, en vista de que una población desnutrida, es una carga económica para el Estado que un buen día será insostenible, por lo que es urgente que se cumpla lo ordenado en estas disposiciones legales ya que actualmente la población mexicana ocupa el primer lugar mundial en obesidad, el

segundo lugar en diabetes entre otras enfermedades que sufre, y ello es producto generalmente de una mala nutrición.

El Estado Mexicano debe velar por la salud de su población, y ello reeditaré en un ahorro de servicios de salud, pues el gasto que actualmente se hace para el tratamiento de enfermedades ocasionadas por el descuido que se tiene en la mala nutrición, está provocando que se destine presupuesto para los servicios médicos, cuándo lo mejor sería que se educara en materia alimentaria para que exista un ahorro en gastos médicos.

2.2.3 REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS

En el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios se establece todo un catálogo de alimentos y los lineamientos que deben seguir en cuanto a regulación, control y fomento sanitario para evitar un riesgo de salud de la población.

Asimismo, señala que para fortalecer la estructura y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, es importante la participación de la comunidad en los programas de control, fomento y vigilancia sanitarios que realice la Secretaría de Salud a fin de mejorar el nivel de salud de la población.

El Estado Mexicano si bien es cierto, se ha preocupado en legislar en materia de sanidad alimentaria, también es cierto que aún no se cumple el ambicioso proyecto de que verdaderamente haya un eficaz control, fomento y vigilancia sanitaria en materia alimentaría, puesto que no se cuenta con un cuerpo profesional de vigilancia sanitaria en materia alimentaria que pueda cubrir en su totalidad esta materia, además la población no tiene una educación en materia alimentaria.

2.2.4 ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Las legislaciones locales también tienen injerencia en la regulación en materia alimentaria, y es así como la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en el artículo 21 señala lo siguiente:

“Artículo 21.- Los Restaurantes tendrán como giro principal la venta de alimentos preparados y de manera complementaria la venta de bebidas alcohólicas...”

De lo anterior se desprende claramente que la legislación permite la venta de alimentos preparados sin reparar si estos son nutritivos o no, lo que en un momento dado se presta para que se vendan alimentos preparados sin un verdadero control nutricional, y ante la falta de educación nutricional, la población consume alimentos que no lo proveen de nutrientes sino que al contrario pueden ser perjudiciales para su salud. Por lo tanto es pertinente que este reglamento contenga parámetros o catálogo sobre la venta de alimentos con contenido nutritivo.

2.2.5 LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)

La reforma fiscal en México se hace necesaria a efecto de recuperar el potencial recaudatorio y alcanzar fines extra fiscales, verbigracia: evitar el abuso en el consumo de productos que pueden ocasionar severos daños a la salud de la población.

El 31 de octubre de 2013, fue aprobado por el Congreso de la Unión el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2014 que estableció gravar con un impuesto especial del 8% a los llamados alimentos chatarra (comida de bajo valor nutricional y alto contenido calórico), que tenga tengan una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos. Los alimentos gravados con este impuesto son: botanas, productos de confitería, chocolates y demás productos derivados del cacao, flanes, pudines, dulces de frutas y hortalizas, cremas de

cacahuete y avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales, helados, nieves y paletas de hielo. Así también se gravaron las bebidas saborizadas con azúcar que serán gravadas mediante la aplicación de una cuota de \$1.00 por litro, cuota que se actualizará de acuerdo a la inflación.

Esta reforma se justifica por motivos de salud, pues “el problema de sobrepeso y obesidad se ha acentuado en México, registrando un incremento significativo en los últimos años. El efecto negativo que ejerce sobre la salud de la población que la padece incluye aumentar el riesgo de padecer enfermedades crónicas no transmisibles como: diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial, dislipidemias, enfermedad coronaria, enfermedad vascular cerebral, osteoartritis, así como cánceres de mama, esófago, colon, endometrio, riñón, entre otras.”²¹

El problema en materia de sobrepeso y obesidad se ha incrementado en los últimos años, teniendo un impacto negativo en la salud de la población, pues aumenta el riesgo de contraer enfermedades como las señaladas anteriormente y que se encuentran relacionadas con la muerte prematura y la reducción en la productividad laboral, además causan problemas financieros a las familias al tener que cubrir los elevados gastos de un tratamiento contra esas enfermedades, y en tal virtud el Estado se encuentra imposibilitado a garantizar el derecho a la salud.

²¹ Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación. p.XVLI

CAPÍTULO TERCERO

LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA SUFICIENTE Y DE CALIDAD COMO UNA GARANTÍA PARA TODA PERSONA

El artículo 4° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, otorga expresamente el derecho a la alimentación, nutritiva, suficiente y de calidad, y ésta será garantizada por el Estado.

En la actualidad la mayor parte de la población mexicana no ingiere una alimentación guiada por la consecución de la salud, uno de los supremos valores del ser humano. Un mexicano promedio consume con mayor frecuencia refrescos que ensaladas, invierte una hora y media en preparar la comida de su día, se preocupa por el contenido nutricional de sus alimentos, pero considera que comer de forma sana es caro y practicar actividad física durante 30 minutos diarios es difícil, según los resultados de diversas encuestas realizadas.

Nuestro país ocupa el primer lugar en obesidad en adultos, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y es uno de los principales países consumidores de refresco en el mundo.

El 48% de los mexicanos afirma que comer sanamente es caro y esta opinión se percibe con mayor frecuencia en el sureste del país, la región con los más altos niveles de pobreza en México.

En general las mujeres presentan mejores tendencias de hábitos de alimentación y las personas que aseguran preocuparse más por consumir alimentos sanos son personas mayores a 50 años.

Las botanas que se ponen al alcance de los niños y niñas en las escuelas, solo ilustran que de muy poco sirvió la prohibición contra los alimentos chatarras que contiene la reforma constitucional en materia educativa del 26 de febrero del 2013.

Ya que actualmente padecen sobrepeso y obesidad 7 de cada 10 adultos y 3 de cada 10 niños, lo que indica que en algunos años exigirá a nuestro país una inversión de millones de pesos para atender todos estos padecimientos.²²

3.1 EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA SUFICIENTE Y DE CALIDAD COMO UNA GARANTÍA OTORGADA POR EL ESTADO

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, otorga expresamente el derecho a la alimentación, nutritiva, suficiente y de calidad, y ésta será garantizada por el Estado.

El concepto de seguridad alimentaria y nutricional se refiere al derecho de las personas a no padecer hambre, considerando la disponibilidad suficiente y estable de alimentos adecuados para tener una buena nutrición, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

Ahora bien, en este año diversos medios de comunicación informaron sobre algunas de las participaciones efectuadas en el Foro Internacional sobre Políticas de Combate a la obesidad, organizado por la denominada Alianza por la Salud Alimentaria. En esencia, los ponentes coincidieron en que México, vive una verdadera “situación de alarma” en materia de alimentos, ya que 50% de lo consumido por los mexicanos son productos procesados abundantes en grasa, sal y azúcar.

Al aparecer esta situación de alarma en materia alimentaria, exige ante todo, el otorgamiento de empleos dignos, que van de la mano de un salario remunerador, los salarios de nuestro país son los menores dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), son

²²LEÓN, Mariana, “Con sobrepeso, 7 de cada 10 adultos: Ssa” El Universal, México, martes 31 de julio de 2012, Sociedad, p.21.

menores a los de gran parte del mundo, comenzando por China e incluso Haití, para no hablar de países como Brasil y Chile.

El acabar con el hambre en el país, no sólo es cuestión de educación, o de acciones gubernamentales en abstracto, sino de justicia social, de una mejor distribución de la riqueza en México. Los mexicanos gastan alrededor de 240 mil millones de pesos al año en la compra de comida chatarra y sólo 10 mil millones de pesos en el consumo de 10 alimentos básicos. Los niños gastan más de 20 mil millones de pesos en productos abundantes en grasa, sal y azúcar durante un ciclo escolar.

Los infantes aumentaron en 40 por ciento su consumo de azúcar y disminuyeron en 30 por ciento el de vegetales y frutas. El país ocupa el primer lugar en consumo de refrescos a escala mundial. Por estos factores en los hábitos alimenticios la sobrevivencia de un habitante en México, para hombres llega a 73 y para las mujeres a 78 años en promedio.

En el contexto internacional, diversos países han desarrollado políticas públicas en materia fiscal en contra de la “comida chatarra” con el objetivo de desincentivar su consumo y paulatinamente contrarrestar los problemas de salud anteriormente mencionados. Los países han implementado gravámenes fiscales a cargo de los consumidores atendiendo a criterios objetivos para la clasificación de los productos, como es el caso de Hungría y Dinamarca, en donde se gravan los productos con base en el contenido de grasa saturada.

La llamada comida chatarra se le tiene que atacar en tres frentes: a) precio, b) accesibilidad e c) imagen. No pueden seguir teniendo precios al cual puedan acceder hasta el más pobre en nuestro país y tener la imagen de mercadotecnia de seducción para su consumo.

Sin embargo, es lamentable que no se esté educando a la población a seguir una dieta balanceada en proteínas, vegetales, frutas y, por el contrario, está consumiendo altas cantidades de carbohidratos, grasas saturadas y alimentos procesados, de ahí el resultado de que México sea primer lugar en obesidad.

3.2 SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL ESTADO MEXICANO

La Soberanía Alimentaria es un concepto que fue introducido en 1996 por la organización internacional Vía Campesina en Roma, con motivo de la Cumbre Mundial de la Alimentación de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

La definición de Soberanía Alimentaria que se obtuvo en el Foro del 2002 de Roma fue: "La soberanía alimentaria es el DERECHO de los pueblos, comunidades y países a definir sus propias políticas agrícolas, pesqueras, alimentarias y de tierra que sean ecológica, social, económica y culturalmente apropiadas a sus circunstancias únicas. Esto incluye el verdadero derecho a la alimentación y a producir los alimentos, lo que significa que todos los pueblos tienen el derecho a una alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, y a la capacidad para mantenerse a sí mismos y a sus sociedades."²³

Por lo tanto, la Soberanía Alimentaria es la facultad de cada Estado para definir sus propias políticas agrarias y alimentarias de acuerdo a objetivos de desarrollo sostenible y seguridad alimentaria, por lo tanto se protege al mercado doméstico contra los productos que se venden más baratos en el mercado internacional, y contra la práctica del dumping (venta por debajo de los costos de producción).

También el concepto de Soberanía Alimentaria plantean un amplio marco de las políticas agrícolas y alimentarias que incorpora a su vez una diversidad de temas, tales como la reforma agraria, el control del territorio, los mercados locales,

²³ Revista Soberanía Alimentaria Biodiversidad y Cultura. [En línea]. Disponible: <http://www.soberaniaalimentaria.com> Consultada: 7 de octubre de 2013, 10:15 PM.

la biodiversidad, la autonomía, la cooperación, la deuda, la salud, y otros relacionados con la capacidad de producir alimentos localmente.

En tal virtud, la seguridad alimentaria es un derecho humano prioritario y condición necesaria para el desarrollo integral de la persona. La inseguridad alimentaria es causa de la peor de las exclusiones: el hambre y la muerte por enfermedades evitables.

Por lo tanto, una sociedad que se considera a sí misma avanzada, civilizada y humanista debe garantizar la seguridad alimentaria de su población. No obstante, hoy no se producen los alimentos para dar de comer a las personas que lo necesitan, sino para que las grandes empresas obtengan beneficios en el mercado mundial.

Actualmente México pierde soberanía alimentaria, pues según datos de la Confederación Nacional Campesina México, importa el 95 por ciento de la soya que consume, lo mismo que el 74 por ciento del arroz, el 42 por ciento del trigo y el 25 por ciento del maíz que requieren las familias.²⁴

En la búsqueda de la seguridad alimentaria debe tomarse en cuenta lo siguiente:

- 1) Poner los medios para garantizar el acceso a los alimentos suficientes y nutritivos para toda la población de un territorio;
- 2) Tener en cuenta sus necesidades, pero también su cultura;
- 3) Favorecer la autonomía y autorregulación;
- 4) Hacerlo sin menoscabo de la seguridad alimentaria de otro territorio o pueblo;

²⁴Vid. Pierde México Soberanía Alimentaria. [En línea]. Disponible: <http://www.vanguardia.com.mx>
Consultada: 8 de octubre de 2013, 8:00 AM.

5) Estar preparados para promover estrategias solidarias entre los pueblos en caso de catástrofes, guerras o acontecimientos imprevistos;

6) Hacerlo de forma que se garantice el mantenimiento y acceso a los recursos naturales y culturales protegiéndoles de tal modo que las generaciones futuras pueden disfrutar de seguridad alimentaria;

7) Mantener las iniciativas empresariales fuera del control de los poderes económicos y políticos. La seguridad alimentaria de la población no vendrá de la mano de las subvenciones, los apoyos y los empleos de las multinacionales del agronegocio y de sus políticos a sueldo.

3.3 ALGUNOS LINEAMIENTOS QUE DEBE OBSERVAR EL ESTADO MEXICANO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD

La alimentación nutritiva, suficiente y de calidad es uno de los derechos fundamentales de todas las personas pues, una alimentación adecuada, es esencial para llevar una vida sana y activa.

Comer constituye una de las actividades familiares y sociales más importantes, pues comer sano depende fundamentalmente de los hábitos alimentarios y de los conocimientos que se tiene acerca del valor nutricional.

La alimentación está determinada por factores económicos, sociales y culturales y por la disponibilidad, el consumo y el aprovechamiento biológico de los alimentos. Un factor de suma importancia son los hábitos y las costumbres alimentarias, las cuáles se ven influenciadas por el ambiente dónde el niño se desarrolla, por lo tanto durante los primeros años de su vida, los padres juegan un papel muy importante en la alimentación, ya que existen diversas variables que influyen en la alimentación y la formación de hábitos, que implican directamente en el desarrollo físico y en una ganancia de peso adecuada.

La composición de la dieta en los niños, los gustos y preferencias, dependen en gran medida de la disponibilidad de ciertos alimentos en casa. La práctica de actividades físicas, estará determinada si en familia se realiza rutinariamente y si los padres motivan y son ejemplo para sus hijos.

Las estrategias para mejorar la alimentación y el estado de nutrición en los hijos, deben estar dirigidas a los padres de familia y serán ellos quienes involucren a sus hijos en el ambiente familiar.

Las escuelas deben aportar a los estudiantes instrumentos y conocimientos que los lleven a analizar y comprender los sistemas alimentarios y su papel en la sociedad; la manera en que se regula la producción, el transporte y la venta de alimentos, el apoyo que se da a la producción y al cuidado de los plantíos a nivel nacional, y los procesos de exportación e importación. Las instituciones de educación superior también deben acercar a sus estudiantes a profesionales y expertos en el sector alimentario y dotarlos de un marco para el intercambio de conocimientos, experiencias, programas y puntos de vista con otras universidades, investigadores, profesionales y funcionarios. Hay que señalar que existe una idea central que, sin duda, compartimos todos: la voluntad y la acción políticas tienen un papel clave para acabar con el hambre y la mala nutrición, y para conseguir la seguridad alimentaria mundial.

3.4 REGULARIZACIÓN SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CHATARRA

Actualmente en México y en el mundo a proliferado el consumo de alimentos chatarra principalmente por los niños, ya que si bien es cierto, pueden estar expuestos a la publicidad del consumo de esos productos, no son finalmente quienes deciden. Quienes deciden son los padres. Entonces no podemos responsabilizar del todo a la publicidad. Porque hoy en día la decisión la toma una persona más informada. Son los padres los que deben educar a sus hijos en estos temas.

Aunque en el país se publicó, desde 2010, la Ley Antiobesidad, que en el discurso tiene como objetivo evitar que se ofrezcan dulces, panecillos, papitas y otras golosinas en las cooperativas escolares, lo cierto es, que no prohíbe el consumo de estos alimentos al interior de los planteles, sólo restringe su venta y publicidad.

Las cooperativas escolares son reguladas a través de los “Lineamientos Generales para Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas en las Escuelas” emitido por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública, que dosifica la cantidad de producto por envase o paquete.

Es decir, las empresas productoras de papitas o refrescos, sólo deben ofertar presentaciones más pequeñas de sus productos para cumplir con los límites permitidos por porción en los lineamientos y no rebasar el tope como en el caso de las botanas, galletas, postres y pasteles que es de 130 calorías por paquete o porción y no más de 35% de grasas totales.

Esto no sirve de mucho, porque los niños pueden comprar una, dos, tres porciones, porque así como el producto se hace más pequeño el precio también baja. La única solución para combatir el problema de obesidad es a través de retirar la comida chatarra de las escuelas y en sus alrededores.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Las reformas constitucionales de 2011 provocó un cambio significativo en la concepción de derechos humanos y garantías, por lo que no deben confundirse estos conceptos, pues los primeros son derechos innatos al ser humano, que surgen desde que el hombre apareció sobre la faz de la tierra y que en un momento dado son derechos reconocidos y elevados a rango Constitucional, en cambio las garantías son aquellos instrumentos o medios que tutelan, que protegen a los derechos humanos.

SEGUNDA: Para tener una alimentación saludable el gobierno debe sustentar la política alimentaria en tres ejes importantes, primero que la alimentación sea nutritiva, segundo que sea de calidad y tercero que sea suficiente, informando a los gobernados sobre la diversidad y práctica variada de alimentos para lograr un consumo responsable.

TERCERA: En México tenemos varios factores que influyen en una mala nutrición, desnutrición y sobrealimentación de la población, entre ellos tenemos la falta de ingresos para obtener una alimentación adecuada y la falta de educación alimentaria, dado que se tiene una monotonía en el patrón alimentario.

CUARTA: Los gobiernos del mundo se han preocupado por lograr una seguridad alimentaria, para que todos los habitantes tengan una vida sana, teniendo acceso físico y económico a suficiente alimento nutritivo y de calidad, por lo que para cumplir con tal objetivo se ha creado la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO) que se encarga a nivel mundial de todo lo relativo en materia alimentaria.

QUINTA: En México el derecho a la alimentación es producto de una lucha constante de diversas agrupaciones campesinas que impulsaron el reconocimiento expreso de este derecho humano para elevarlo a rango Constitucional a partir del 14 de octubre de 2011. Por lo que el gobierno mexicano tiene la obligación de respetar el derecho a la alimentación de la población,

implementando una política pública de desarrollo rural, agrícola, de comercio y de salud a fin de satisfacer este derecho humano.

SEXTA: El derecho a la alimentación es un derecho humano reconocido expresamente en la Constitución, sin embargo carece de una ley reglamentaria que considere las diversas directrices públicas que se deben seguir en esta materia. Por lo tanto es necesario que cuanto antes se implemente la ley reglamentaria del artículo 4 Constitucional en materia alimentaria.

SÉPTIMA: Para que el Estado cumpla con la garantía alimentaria es necesario que se tenga una soberanía alimentaria, es decir que defina sus políticas agrícolas, pesqueras y alimentarias para lograr autosuficiencia en producción de alimentos y como consecuencia su población tenga una alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada.

OCTAVA: La materia alimentaria debe ser un tema de prioridad nacional, toda vez que debe ser atendida cuanto antes, ya que la población mexicana actualmente sufre de grandes problemas de salud, como consecuencia de una insuficiente alimentación, mala nutrición y consumo de alimentos sin calidad.

NOVENA: Es necesario formular una ley reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos, que verse sobre el derecho alimentario, en el que se establezca una coordinación de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).

BIBLIOGRAFÍA

Doctrina

BAZDRESCH, Luis. Garantías Constitucionales, quinta edición, Trillas, México, 2000.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales, 33ª edición, Porrúa, México, 2000.

CARBONELL, Miguel. Los Derechos Fundamentales en México, Porrúa, México, 2005.

CASTÁN TOBEÑAS, José. Los Derechos del Hombre, cuarta edición, Reus, España, 1992.

CONTRERAS CASTELLANOS, Julio César. Las Garantías Individuales en México, Porrúa, México, 2006.

DÍAZ MULLER, Luis. Manual de Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992.

FERNÁNDEZ, Eusebio en Teoría de la Justicia y Derechos Humanos, Debate, España, 1991.

GASCÓN ABELLÁN, Marina. La Teoría General del Garantismo: Rasgos principales, Trotta, México, 2005.

ROCCATTI, Mirreille. Los Derechos Humanos y la experiencia del Ombudsman en México, segunda edición, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1995.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos

Pacto Internacional de Derechos Sociales Económicos y Culturales

Ley General de Salud

Ley de Establecimientos Mercantiles

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios

ELECTRÓNICAS

Gaceta Parlamentaria, Numero 3661-III, 6 de diciembre de 2012.

<http://gaceta.diputados.gob.mx>.

Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas. La alimentación es por fin un Derecho Constitucional.

<http://www.unorca.org.mx/prensa/prensa-35.htm>

Revista Soberanía Alimentaria Biodiversidad y Culturas

<http://www.soberaniaalimentaria.com>

Pierde México Soberanía Alimentaria

<http://www.vanguardia.com.mx>

HEMEROGRÁFICAS

LEÓN, Mariana, “Con sobrepeso, 7 de cada 10 adultos: Ssa” El Universal, México, martes 31 de julio de 2012, Sociedad, p.21.